



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Jueves 31 de mayo

Núm. 122

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abasteci- mientos y Transportes

Circular número 767 por la que se prorroga la validez de la Tarjeta de Abastecimiento.

«Persistiendo las circunstancias que obligaron a disponer por Circular número 673, de 4 de junio de 1948, «Boletín Oficial del Estado» número 165, de 13 de junio de 1948 la prórroga de la vigencia de la Tarjeta de Abastecimiento hasta 30 de junio de 1951, se hace necesario prorrogar nuevamente la validez de dicho documento, así como la de las normas dadas para su expedición, uso y conservación.

En razón a lo expuesto, esta Comisaría General resuelve:

Artículo único.—Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1951, inclusive, la vigencia de la Tarjeta de Abastecimiento, implantada por Circular número 494, de 30 de octubre de 1944 «Boletín Oficial del Estado» del 2 de noviembre y cuyos ejemplares fueron canjeados por otros, según lo dispuesto por Circular número 673, del 4 de junio de 1948 «Boletín Oficial del Estado» del 13, hasta cuya fecha regirán igualmente las normas de la Circular núm. 494 y las disposiciones complementarias a la misma que, dictadas con posterioridad, se hallen vigentes.

Madrid 12 de mayo de 1951.—
El Comisario general, José de Co-
rral Sáiz.»
(Del «B. O. del E.», núm 148)

Comisaría General de Abasteci- mientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2372

Prórroga del plazo señalado para la presentación de documentos en solicitud de los derechos de reserva

Con el fin de dar las máximas facilidades a los Organismos Oficiales que han de expedir las certificaciones que, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular n.º 764 de la Comisaría General, se consideran preceptivos para solicitar los derechos de reserva, el Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, ha acordado modificar la fecha señalada en el artículo 23 de la citada Circular, en cuya virtud dispone:

A todos los efectos queda prorrogado hasta el 15 de junio inclusive el plazo de presentación de documentos en solicitud de los derechos de reserva en la campaña 51-52, ante las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para conocimiento general de todos los interesados.

Burgos, 29 de mayo de 1951.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de la ciudad de Burgos,
Por el presente hago saber: Que

en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento abintestato de D.^a María Asunción Emeteria Maestre Uzuriaga, de 65 años de edad, natural de Soria, e hija de Conrado y Angela, en estado de viuda de D. Pedro Luis, cuyo fallecimiento tuvo lugar en Burgos en 31 de marzo último, sin dejar ascendientes ni descendientes, habiendo solicitado su herencia su hermana de doble vínculo D.^a Angela y su sobrina D.^a María Luisa Alfonso Maestre, hija ésta de su otra hermana D.^a Juana Maestre Uzuriaga, y se llama a cuantos se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Burgos a 23 de mayo de 1951.—El Juez, José Luis Bescansa.—Ante mí, Félix Jabato:

Requisitoria.

José Mendo Miguel, hijo de Lisardo y Mercedes, natural de Roa de Duero, provincia de Burgos, nacido el 8 de agosto de 1921, soltero, con instrucción, de oficio pescador, procesado en la causa 201 de 1950 de la jurisdicción de Marina en este Departamento Marítimo de Cádiz, por un supuesto delito de deserción mercante; comparecerá en el plazo de treinta días en este Juzgado permanente de Marina, establecido en la Capitanía General de este Departamento, para responder de los cargos que resultan en la referida causa,

bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Las Autoridades que puedan tener conocimiento del paradero de este procesado deberán proceder a su detención, poniéndole a disposición de este Juzgado.

San Fernando (Cádiz) 25 de mayo de 1951.—El Capitán Juez instructor, Antonio Vázquez Pan- toja.

Notaría de Villadiego

Edictos

D. Santiago Santero Dueñas, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Villadiego y sustituto por vacante de la Notaría de Sedano,

Hago saber: Que en la Notaría de Sedano, de la que actualmente estoy encargado, a requerimiento de D. Basilio de la Iglesia Valdizán, mayor de edad, casado con D.^a Raimunda Martínez Díez, molinero, vecino de Sedano, se ha iniciado acta autorizada por el Notario que suscribe, con fecha 26 de mayo de 1951, para justificar el aprovechamiento de 150 litros de agua por segundo, derivados del río Mayor o Moradillo, en el lugar denominado «Presa de la Losa», del término municipal de Sedano, lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que comparezcan dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto, ante el suscrito Notario, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria vigente.

Dado en Villadiego a 28 de mayo de 1951.—Santiago Santero Dueñas.

D. Santiago Santero Dueñas, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Villadiego y sustituto por vacante de la Notaría de Sedano,

Hago saber: Que en la Notaría

de Sedano, de la que actualmente estoy encargado, a requerimiento de las hermanas D.^a Encarnación, D.^a Aurora y D.^a Carmen Marquina Fonturbel, mayores de edad, sin profesión especial, vecinas las dos primeras de Sedano y D.^a Carmen, de Moncalvillo de la Sierra (Burgos), se ha iniciado acta autorizada por el Notario que suscribe, con fecha 26 de mayo de 1951, para justificar el aprovechamiento de 150 litros de agua por segundo, derivados del río Mayor o Moradillo, en el sitio denominado «La Presa del Polvoral», del término municipal de Sedano, lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que comparezcan dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto, ante el suscrito Notario, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria vigente.

Dado en Villadiego a 28 de mayo de 1951.—Santiago Santero Dueñas.

D. Santiago Santero Dueñas, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Villadiego y sustituto por vacante de la Notaría de Sedano,

Hago saber: Que en la Notaría de Sedano, de la que actualmente estoy encargado, a requerimiento de D.^a María Mercedes Gallo Cuadra, mayor de edad, sin profesión especial, con licencia de su esposo don Raimundo Fisac Lozano, mayor de edad, Registrador de la Propiedad jubilado, vecinos de Madrid, con domicilio en Ricardo de la Vega, número 3, accidentalmente residentes en Sedano, se ha iniciado acta autorizada por el Notario que suscribe con fecha 26 de mayo de 1951, para justificar el aprovechamiento de 100 litros de agua por segundo, derivados del río Mayor o Moradillo, en el lugar denominado «Presa de Sopena», del término municipal de Sedano, lo

que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que comparezcan dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto, ante el suscrito Notario, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria vigente.

Dado en Villadiego a 28 de mayo de 1951.—Santiago Santero Dueñas.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Minas de Palencia

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Ministerio de Industria y Comercio ha sido declarada la caducidad de la siguiente concesión minera:

Número 3381. Nombre, «Eugenia». Término municipal, Burgos. Concesionario, D. Francisco Villalain. Causa de caducidad, por renuncia del interesado.

Lo que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 172, párrafo último del Reglamento general para el régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Burgos, declarando franco y registrable el terreno comprendido por la citada concesión minera, admitiéndose nuevas peticiones a partir de los ocho días de la publicación de este anuncio en el primero de los «Boletines Oficiales» citados.

Palencia 23 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Enrique A. de la Braña.

Alcaldía de Santibáñez del Val.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial (Negociado de Urbana) en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, número 67, se requiere a todos los propietarios de edificios y solares enclavados en este término municipal para que presenten las declaraciones oportunas, en los casos siguientes:

1.º De los edificios que no figuren inscritos en el Padrón.

2.º De los edificios que aun figurando no tuvieran asignada la renta correspondiente por la que deba tributar, teniendo en cuenta la renta que satisface el inquilino.

3.º De los edificios que hayan sido ampliados o reformados, aumentando su valor y renta, y

4.º De los edificios que no figuren como contribuyentes sus propietarios, acompañando los documentos que justifiquen su adquisición y pago de Derechos Reales.

Santibáñez del Val 10 de mayo de 1951.—El Alcalde, P. O., Juan del Alamo.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Bases y condiciones que han de regir en el concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial de Secretaría de este Ayuntamiento, formuladas por la Comisión de Gobierno Interior de este Ayuntamiento.

Primera. La plaza de Oficial de Secretaría objeto de este concurso-oposición, estará dotada del haber anual de cinco mil pesetas, quinientos del 10 por 100 y demás emolumentos legales.

Segunda. Para tomar parte en este concurso-oposición se requieren las condiciones de:

- Ser español.
- Haber cumplido la edad de 21 años sin exceder de 36 años.
- Acreditar buena conducta y moralidad y no estar ni haber sido procesado.
- Estar apto físicamente para el desempeño del cargo.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Tercera. Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde, han de venir reintegradas con póliza de 1,55 y timbre

Municipal de 1,50 pesetas, debiendo ser entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada para los nacidos fuera del territorio de la Audiencia de Burgos.

b) Certificado de antecedentes Penales, negativo.

c) Certificado de conducta expedido por el Sr. Alcalde de su residencia.

d) Certificación facultativa acreditando no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

e) Documento acreditando su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Declaración jurada suscrita por el interesado en el que bajo juramento haga constar no haber pertenecido a ningún partido Político de los que integran el Frente Popular o la Masonería, no haber sido baja en ningún destino o empleo del Estado, Provincia o Municipio.

g) Los documentos que estime oportunos justificando méritos o servicios prestados de carácter profesional.

h) Recibo de haber ingresado en Depositaria Municipal la cantidad de quince pesetas en concepto de derecho de examen.

Cuarta. Los ejercicios de oposición tendrán lugar en este Ayuntamiento con carácter de público, transcurridos tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, haciéndolo público con antelación necesaria en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, el día y hora en que tendrán lugar los ejercicios, comunicándolo también oficialmente a los aspirantes admitidos.

Quinta. Los ejercicios de oposi-

ción serán dos: el primero práctico y eliminatorio, consistiendo en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. La práctica de este ejercicio durará dos horas. El segundo ejercicio será oral y consistirá en desarrollar durante media hora cuatro temas sacados a suerte de los del programa inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que se redacta a continuación de las bases.

Sexta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición será presidido por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un Concejal del Ayuntamiento, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado de la Enseñanza oficial del Estado, y el Secretario de la Corporación que lo será del Tribunal.

Séptima. Cada miembro del Tribunal puntuará de 1 a 5 por la totalidad del primer ejercicio, e igualmente de 1 a 5 por cada tema del segundo ejercicio. Para aprobar el primer ejercicio será necesario que el cociente de dividir el total de puntos obtenidos por el número de miembros del Tribunal exceda de dos y medio, y para aprobar el segundo, que dicho cociente exceda de diez.

Octava. La plaza será otorgada al opositor que, sumados los puntos obtenidos en ambos ejercicios, aparezca con mejor puntuación, no pudiendo resultar aprobado sin plaza.

Novena. El Tribunal está facultado para resolver cuantas incidencias se susciten con motivo de estas oposiciones, y no podrá interrumpir ni preguntar al opositor.

Décima. El Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente la propuesta del opositor aprobado, y el Ilustre Ayuntamiento en pleno efectuará el nombramiento del opositor aprobado, a propuesta del Tribunal.

Undécima. El que resultare aprobado y nombrado para ocupar la vacante, se posesionará del cargo dentro de los treinta días hábiles al de la

fecha en que le sea notificada su designación.

Duodécima. Se reputarán méritos especiales, a virtud de lo dispuesto en el caso 4.º del artículo 350 de la Ley Municipal, el haber desempeñado cargos de la misma naturaleza en este Ayuntamiento o en otras entidades de Administración Local.

Décimo-tercia. En la presente oposición no existe plaza alguna reservada, por ser menor de tres el número de vacantes a cubrir.

En lo no previsto en estas Bases y condiciones se estará a lo dispuesto por las disposiciones vigentes en la materia.

Medina de Pomar a 19 de mayo de 1951.—La Comisión de Gobierno Interior.

Programa base para el ejercicio oral

Tema I.—Organización actual del Estado español.—El Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la Falange en las provincias y Municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre la unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de responsabilidades políticas y depuración de funcionarios.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes laicas.

Tema VI.—Fundamento social del Nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la mujer.—Protección a mutilados y excombatientes.—Prescripción personal.

Tema VII.—Administración pro-

vincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización.—Funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX.—Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X.—Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales.

Tema XI.—Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII.—Ingresos provinciales, según Ley de 16-12-1950.—Fondo de Compensación provincial.

Tema XIII.—Términos municipales.—Entidades Locales Menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV.—Alcalde.—Tenientes de Alcalde.—Referéndum.—Decreto de 25 de marzo de 1938.—Carta Municipal.

Tema XVI.—Obras municipales.—Municipalización de Servicios.—Bienes municipales y su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema XVII.—Secretarios, Interventores y Depositarios Municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus funciones.

Tema XVIII.—Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX.—Idea general de la contabilidad administrativa.—Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos ordinarios y extraordinarios.

Tema XX.—De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades Locales Menores.—Del patrimonio municipal.

Tema XXI.—Contribuciones especiales. Derechos y tasas.—Idea general.

Tema XXII.—Imposición municipal.—Contribuciones e Impuestos cedidos por el Estado a los Ayuntamientos.—Concepto de la Contribución de Usos y Consumos que aplican las Corporaciones Municipales.

Tema XXIII.—Arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos.—Arbitrios con fines no fiscales.—Fondo de Compensación Municipal por arbitrios suprimidos.—Noción de los demás arbitrios.

Tema XXIV.—Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción a favor o en contra de las Corporaciones locales.

Tema XXV.—Idea general de los libros de contabilidad que, con carácter obligatorio, se llevarán en las Entidades locales.

Tema XXVI.—Regla de tres, simple y compuesta.—Regla de conjunto.

Tema XXVII.—Repartimientos proporcionales.—Razones directa e inversa.

Tema XXVIII.—Vencimiento común de pagos.—Regla de interés.—Descuento.

Tema XXIX.—Explicación general del sistema métrico decimal.

Tema XXX.—Idea general de los distintos Seguros Sociales y su aplicación y tributación.

Anuncios Particulares

**F. URRACA
OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311